

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 199

### Sacrificio domiciliario de reses de cerda

Ante la proximidad de la época en que se verifica el sacrificio del ganado de cerda y al objeto de que la vigilancia sanitaria sea eficazmente realizada en aquellos pueblos que carezcan de Inspector municipal Veterinario, dispongo:

1.º Los Alcaldes serán responsables personalmente por las consecuencias derivadas del consumo de carnes de reses de ganado de cerda, tanto público como privado, si previamente no han sido objeto de reconocimiento sanitario.

2.º Los Veterinarios que además de la titular en propiedad desempeñen otra u otras con carácter interino, se pondrán de acuerdo con los Alcaldes respectivos para fijar con la antelación necesaria el día o los días semanales en que deba verificarse el sacrificio y reconocimiento sanitario en los citados pueblos, para que dicho servicio sea debidamente atendido en interés de la salud pública.

3.º Aquellos pueblos que carezcan de Inspector municipal Veterinario, cuidarán los respectivos Alcaldes de comunicarlo urgentemente a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, para que ésta subsane rápidamente tal deficiencia, atendiendo a las mayores conveniencias del servicio.

Lo que se hace público mediante la presente Circular para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1943. 3135

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 200

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales que se indican a continuación, cuya declaración oficial fué hecha en las fechas que también se mencionan:

Algora, 16-7-43.

Torremocha del Campo, 16-7-43.

Barbatona (agregado de Sigüenza), 16-7-43.

Sigüenza, 29-9-43.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 5 de Noviembre de 1943. 3136

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 360

La Presidencia del Gobierno, publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 28-10-43, Orden de 25 de Octubre de 1943, por la que se deroga la de 9 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 284), sobre régimen de envases y se dictan nuevas normas para los mismos, que dice:

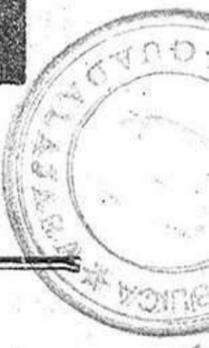
«Debido a la escasez de envases, se ocasionaba en las industrias trastornos en la marcha del trabajo, que tenían por origen la no devolución de los mismos como consecuencia de que los usuarios obtenían beneficios marginales por el comercio de dichos envases. Superadas en la actualidad aquellas dificultades apremiantes y normalizado el mercado en este aspecto, se considera conveniente encauzar el régimen de envases, suprimiendo las disposiciones de excepción en todo lo posible.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de Octubre de 1942, sobre régimen de envases, así como todas las resoluciones derivadas de dicha Orden, excepto las que se indican en el punto siguiente.

Segundo. Únicamente continuarán en vigor los regímenes para envases regulados por las Ordenes de esta Presidencia de fechas 6 de Agosto de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes y 10 de Agosto de 1943, «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes, que se refieren al régimen



seguido por el Servicio Nacional del Trigo; también quedan vigentes las disposiciones que regulan los regimenes de envases para cisternas e industrias del cemento, Ordenes de 17 de Diciembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 19 y 26 de Junio de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 28 y cervezas (resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 5 de Diciembre de 1942 y 26 de Agosto de 1943).

Tercero. En lo sucesivo no se admitirán los conceptos de «gastos de envasado» y «depósito por envase», que en la Orden de 9 de Octubre de 1942 se expresaban; se considerará, en todo caso, que dichos conceptos deben de estar comprendidos en el precio del producto o materia prima de que se trate.

Cuarto. Como norma general, se seguirá la siguiente:

En las facturas de los artículos envasados que se entregan al comercio, se incluirá estrictamente el precio oficial de envase, siempre que dicho precio no haya sido incluido en el precio del producto envasado fijado oficialmente.

Quinto. La devolución del envase quedará libremente estipulada entre los sujetos del contrato de compraventa, sin que ninguna de las partes pueda obligar a la contraria a cumplir condiciones especiales que tengan por objeto coaccionar la devolución o no devolución de los envases. Al cobrar por un envase el precio oficial del mismo, debe entenderse que queda de propiedad del comprador y, por lo tanto, puede disponer libremente de él.

Sexto. Para los envases que con anterioridad al año 1936, era costumbre someterlos a régimen de alquileres o fianzas, se respetará el régimen, siempre que los industriales o comerciantes afectados lo soliciten, demostrando las condiciones tradicionales por las que se regían ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo organismo resolverá, en cada caso, atendiendo a aquellas circunstancias y a las presentes.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 361

#### ESTADISTICA DE GANADO SACRIFICADO

Para efectos de estadística y sin limitar en lo más mínimo la libertad de comercio de carnes establecida por la Comisaría General de Abastecimientos, en su Circular número 406 (Circular de estos Servicios número 316, «Boletín Oficial» de la provincia número 243, de fecha 11 del corriente mes), las Delegaciones Locales seguirán remitiendo a esta Delegación Provincial el resumen de ganado sacrificado durante cada mes, detallando al dorso del mismo la procedencia de cada una de las especies de ganado sacrificado.

Determinado por la citada Comisaría que los días de consumo, serán los Jueves, Viernes y Sábados de cada semana, por las Delegaciones Locales se vigilará que en los restantes días no se expendan carne, ni aun en el caso que ésta sea sobrante de días anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

### Circular núm. 363

#### PRECIO DE LAS TINTURAS PARA TEÑIR PIELS, LIQUIDOS PARA PULIR Y LIMPIAR METALES Y CHAPAS DE ACERO

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular su resolución de 24-7-43, referente al precio de las tinturas para el teñido de piel de ante, líquidos para pulir y limpiar metales y líquido para aceros y chapas de cocina; debiendo ajustarse los fabricantes de estos productos a los precios que con carácter general fueron fijados por Orden de este Ministerio de fecha 30 de Octubre de 1939 («Boletín Oficial» del 13 de Noviembre) y Orden de 10-10-40 (no publicada en el «Boletín Oficial»), que son los siguientes:

#### *Tinturas para el teñido en piel de ante*

Negro y colores.—Precio al público

Frasco de 90 cm<sup>3</sup> cabida, 3'00 pesetas.

Botella de 1/4 litro, 6'00.

Idem de 1/2 id., 9'15.

Idem de 900 cm<sup>3</sup> cabida, 17'25.

#### *Líquidos para pulir y limpiar metales*

Líquido para metales

Bidón de 70 gramos, 1'00 peseta.

Idem de 140 id., 1'95.

Idem de 225 id., 3'45.

Idem de 450 id., 5'85.

Idem de 1 litro, 8'80.

#### *Líquidos para aceros y chapas de cocina*

Bidón de 70 gramos, 1'05 pesetas.

Idem de 140 id., 1'90.

Idem de 225 id., 3'25.

Para precios de capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentando lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 99551, quedando igualmente anulada la Circular número 262 de esta Junta Provincial de Precios («Boletín Oficial» de la provincia número 208 de 31-8-43).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Habiéndose extraviado en las ferias celebradas en esta villa los días 28 al 31 de Octubre último, una chota-cabrío, de pelo blanco y azul, de unos seis meses, se ruega al que la tenga en su poder, lo comunique a esta Alcaldía, o en su caso, a su dueño Cándido Gutiérrez, vecino de Villaverde del Ducado (Guadalajara).

Cifuentes 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde,  
3147

(Derechos de inserción, 12'50 pts.)

### ARMALLONES

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora que me honro presidir, en sesión del día 30 de Octubre de 1943, se acordó celebrar la subasta de 391 pinos, procedentes de incendios, que cubican

60.800 m. c., bajo el tipo de tasación de 1.824 pesetas (mil ochocientas veinticuatro pesetas), más los presupuestos de gastos, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue; aprovechamiento en los montes 57 y 58 del Catálogo, de estos propios.

Armallones 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Crispulo Ibáñez. 3154

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aleas, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1944, por ocho días.

Establés, id. id., por id.

Anchuela del Campo, id. id., por id.

Turmiel, id. id., por id.

Aldeanueva de Guadalajara, el presupuesto municipal y la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Alcocer, el padrón de edificios y solares, copia y listas cobratorias, por diez días.

Torronteras, el proyecto de presupuesto y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Auñón, los padrones de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Albares, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Setiles, id. id., por id.

Escamilla, el padrón y copia de edificios y solares, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Castilforte, el anteproyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Tordesilos, los padrones de edificios y solares y el de rústica, por ocho días.

Codes, id. id., por id.

Medranda, el proyecto de presupuesto municipal, los repartos de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Arroyo de Fragnas, el proyecto de presupuesto, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Megina, id. id., por id.

Saelices de la Sal, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el padrón de edificios y solares y de rústica, por quince días.

Aldeanueva de Atienza, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y de rústica y pecuaria, por ocho días.

Angón, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días.

Cubillejo del Sitio, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal y los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días.

Cubillejo de la Sierra, id. id., por id.

Alcorlo, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Arbancón y su agregado Júcar, id. id., por id.

Guijosa, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días.

La Toba, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Mandayona, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Marchamalo, id. id., por id.

Ujados, id. id., por id.

Tamajón, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria, por quince días.

Humanes, id. id., por id.

Imón, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Iriépal, el presupuesto municipal y los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por quince días.

Mazuecos, los padrones y listas de rústica, las ordenanzas municipales del reparto de utilidades y las diferentes ordenanzas de exacciones municipales, por ocho días.

La Mierla, el padrón y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Puebla de Beleña, id. id., por id.

Matarrubia, id. id., por id.

Valdesotos, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de urbana, por los plazos reglamentarios.

Higes, la matrícula industrial, por diez días; los repartimientos del registro fiscal y urbana, por ocho días.

Pinilla de Molina, el proyecto de presupuesto municipal, el repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Hinojosa, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Pardos, los repartos de rústica y urbana y listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial y listas, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Horche, el anteproyecto del presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Yebes, los padrones y listas cobratorias de urbana y rústica, por ocho días.

Sacedón, los padrones y listas cobratorias de urbana, por quince días.

Concha, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Turmiel, los repartimientos de rústica y pecuaria y sus listas cobratorias, por ocho días.

Anchuela del Campo, id. id., por id.

Establés, id. id., por id.

Villanueva de Argecilla, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Alboreca, el proyecto del presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días.

Alcuneza, el proyecto del presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Santiuste, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.

El Atance, id. id., por id.

Almonacid de Zorita, id. id., por id.

Almoguera, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Brihuega, los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Yela, el proyecto de presupuesto municipal y los repartos de urbana y rústica, por ocho días.

Villaviciosa de Tajuña, id. id., por id.

Tortuero, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, por el plazo reglamentario.

Padilla del Ducado, el reparto de rústica y pecuaria

ria, el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Ruguilla, los padrones de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Sotoca de Tajo, id. id., por id.

Fuentelahiguera, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y sus listas cobratorias y el presupuesto municipal, por el plazo reglamentario.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### *Anuncio de subasta concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de tres viviendas en Drieves (Guadalajara), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que en Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Luis Valcárcel Sáenz.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientas dieciséis (59.316) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de mil ciento ochenta y seis (1.186) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de diez mil trescientas setenta y dos (2.372) pesetas con sesenta y cuatro (64) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario de-

berá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario-Técnico, y Arquitecto-Asesor de la Obra Sindical del Hogar y el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Guadalajara o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(Derechos de inserción, 168'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL